LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1897

Congreso Nacional.- Se prorogan sus sesiones hasta el 17 de noviembre.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Proróganse las sesiones de la presente Legislatura hasta el 17 del mes en curso, en que tendrá lugar la solemne clausura, conforme al ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- Sucre, 13 de noviembre de 1897.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ MARIA LINARES.

Samuel Oropeza.

D. S.

Abel Iturralde.

D. S.

Trifón Meleán.

D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Sucre, á 15 de noviembre de 1897.

SEVERO F. ALONSO.

Macario Pinilla.